





CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES  
**GILBERTO BOSQUES**  
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



# **REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA Y POLÍTICAS CARCELARIAS DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO**

Reunión Virtual  
6 de mayo de 2021



**Serie: América**

**N° 110**



# DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



**REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA Y  
POLÍTICAS CARCELARIAS DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y  
CARIBEÑO**

**Reunión Virtual  
6 de mayo de 2021**

**ÍNDICE**

<b>I. Programa de la Reunión</b>	5
<b>II. El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino)</b>	7
<b>III. Documentos de Apoyo</b>	16
• Resumen del Acta de la XXXIII Reunión Virtual de la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias del Parlatino. 16 de octubre de 2020	17
• Nota Informativa. Protección de los Derechos Humanos en el Contexto de la Pandemia de COVID-19. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano	18
• Nota Informativa. Derechos Humanos de los Migrantes. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano	22
• Nota Informativa. Medidas Alternativas a la Detención. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano	30



# DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



# I. Programa de la Reunión



**REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA Y  
POLÍTICAS CARCELARIAS DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y  
CARIBEÑO**

**Reunión Virtual  
6 de mayo de 2021**

**14:00 hrs. Tiempo de México**

**AGENDA PRELIMINAR**

<b>6 DE MAYO</b>	
<b>14:00 hrs.</b>	<b>Tema 1</b>  La Protección de los Derechos Humanos en el Contexto de la Pandemia de COVID-19.
	<b>Tema 2</b>  Derechos Humanos del Migrante de Latinoamérica y el Caribe (OIM).
	<b>Tema 3</b>  Medidas Alternativas a la Detención.



## II. El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino)

*Nota informativa que describe al Parlamento Latinoamericano y Caribeño y su composición, así como la participación de México en dicho Foro.*



## EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO (PARLATINO)

### Nota Informativa<sup>1</sup>

---

El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO) es un organismo autónomo de carácter regional que, desde su fundación, buscó ser un mediador en los distintos conflictos entre sus países integrantes. Es también un defensor de los principios de integración, no intervención y autodeterminación de los pueblos que se encuentran en el centro de la política exterior de sus miembros.

Este foro se constituyó formalmente el 10 de diciembre de 1964 mediante la Declaración de Lima, y el 16 de noviembre de 1987 se firmó el Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano, en cuyo Artículo 1° quedó establecido como "(...) un organismo regional, permanente y unicameral, integrado por los Parlamentos Nacionales de los países soberanos e independientes de América Latina y el Caribe, elegidos democráticamente mediante sufragio popular (...)". Sus principios permanentes son:

- La defensa de la democracia.
- La integración latinoamericana y caribeña.
- La no intervención.
- La autodeterminación de los pueblos.
- La pluralidad política e ideológica como base de una comunidad latinoamericana democráticamente organizada.
- La igualdad jurídica de los Estados.
- La condena a la amenaza y al uso de la fuerza contra la independencia política y la integridad territorial de cualquier Estado.
- La solución pacífica, justa y negociada de las controversias internacionales.
- La prevalencia de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.

Los propósitos del PARLATINO son:

- Velar por el estricto respeto a los derechos humanos.
- Defender la plena vigencia de la libertad, la justicia social, la independencia económica y el ejercicio de la democracia representativa y participativa, con elecciones libres y transparentes y con estricto apego a los principios de la no intervención y de la libre autodeterminación de los pueblos y la vigencia del Estado de Derecho.

---

<sup>1</sup> Elaborada en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.

- Fomentar el desarrollo económico y social de la comunidad latinoamericana y pugnar porque alcance la plena integración económica, política, social y cultural de sus pueblos;
- Luchar por la supresión de toda forma de colonialismo, neocolonialismo, racismo y cualquier otra clase de discriminación en América Latina y el Caribe.
- Estudiar, debatir y formular políticas de solución a los problemas sociales, económicos, culturales, ambientales y de política exterior de la comunidad latinoamericana y caribeña.
- Contribuir a la consecución de la paz, la seguridad y el orden jurídico internacionales, denunciando y combatiendo el armamentismo y la agresión de quienes sustenten la política de la fuerza, que son incompatibles con el desarrollo económico, social, cultural, tecnológico y ambiental de los pueblos de América Latina y el Caribe.
- Propugnar por el fortalecimiento de los parlamentos de América Latina y el Caribe, garantizando así la vida constitucional y democrática de los Estados.
- Impulsar la armonización legislativa mediante la elaboración de proyectos de leyes modelo.

Los idiomas oficiales de trabajo son el español y el portugués, y su sede actualmente se encuentra en Panamá.

Cabe mencionar que sus principios no son sólo una declaración abstracta puesto que se ven materializados en propuestas legislativas por medio de Leyes Modelo.

Actualmente, el PARLATINO cuenta con 23 países miembros: Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Curazao, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Isla de San Martín, Surinam, Uruguay y Venezuela.

#### *Descripción general del Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano*

El Tratado consta de nueve artículos, a saber: Artículo I. El Parlamento; Artículo II. Principios; Artículo III. Propósitos; Artículo IV. Los Miembros; Artículo V. Órganos; Artículo VI. Personalidad y Prerrogativas; Artículo VII. Gastos; Artículo VIII. Sede; y Artículo IX. Clausulas Finales.<sup>2</sup>

El Artículo V, denominado “Órganos”, estipula la composición y las funciones de los órganos que compondrán el PARLATINO: la Asamblea, la Junta Directiva, las

---

<sup>2</sup> Parlamento Latinoamericano y Caribeño. *Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano*. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/3i1c3tm>

Comisiones Permanentes y la Secretaría General. A continuación, se presenta un resumen de las funciones de cada uno de éstos:

### *La Asamblea*

La Asamblea es el órgano principal del PARLATINO y está integrada por todos los Estados partes del Tratado de Institucionalización, los cuales se reúnen ordinariamente cada año en la sede permanente. Las delegaciones nacionales están compuestas por un número máximo de doce miembros que deben ser proporcionales a los partidos políticos o grupos parlamentarios de sus respectivas legislaturas, las cuales cuentan con derecho a voto.<sup>3</sup>

Para sesionar, la Asamblea requiere de la asistencia de más de la mitad de los Parlamentos miembros, cuyos delegados representen, por lo menos, un tercio del total de votos.

En el ámbito de sus atribuciones, la Asamblea aprueba los acuerdos, las recomendaciones o resoluciones, además tiene la facultad de suspender a un Parlamento miembro cuando no se cumplan los requisitos establecidos en el Tratado.<sup>4</sup>

La Asamblea elige al presidente, al presidente alterno, al secretario general, al secretario general alterno, al secretario de comisiones, al secretario de relaciones interparlamentarias y al secretario de relaciones interinstitucionales del Parlamento Latinoamericano y Caribeño.

La Asamblea tiene entre sus funciones las de:

- a) Fijar las líneas generales y prioritarias de actuación del organismo.
- b) Resolver, por las dos terceras partes de los votos presentes, las solicitudes de admisión o ingreso de Parlamentos nacionales.
- c) Resolver, por las dos terceras partes de los votos presentes, las solicitudes que le haga llegar la Mesa Directiva, referentes a la suspensión de un Parlamento miembro.
- d) Resolver, por las dos terceras partes de los votos presentes, a solicitud de por lo menos cinco Parlamentos miembros, lo referente a la destitución de los miembros que integran la Mesa Directiva.

---

<sup>3</sup> Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO). *Órganos principales*. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/33I3uWf>

<sup>4</sup> *Idem*.

- e) Aprobar las cuotas de contribución de los Parlamentos nacionales para el funcionamiento del PARLATINO.
- f) Elegir los miembros del Consejo Consultivo.<sup>5</sup>

### *La Junta Directiva*

La Junta Directiva está integrada por un presidente, un presidente alterno, un secretario general, un secretario general alterno, un secretario de comisiones, un secretario de relaciones interparlamentarias, un secretario de relaciones interinstitucionales, un presidente delegado y 23 vicepresidentes (uno por cada Congreso miembro).<sup>6</sup> La Junta se reúne dos veces al año y es la máxima autoridad cuando no esté sesionando la Asamblea.<sup>7</sup>

Como parte de sus funciones exclusivas, la Junta Directiva deberá promover el acercamiento e ingreso de los Parlamentos Nacionales de los Estados latinoamericanos y caribeños que no forman parte de la organización; resolver las solicitudes de admisión o ingreso; transmitir a la Asamblea la solicitud de suspensión por cinco o más Parlamentos miembros en contra de algún otro Parlamento; y elaborar o encomendar la preparación de los documentos de trabajo sobre los temas de las agendas.<sup>8</sup>

<b>Miembros de la Mesa Directiva 2019-2021<sup>9</sup></b>	
Presidencia	Senador Jorge Pizarro Soto (Chile).
Presidencia Alternativa	Asambleísta José Ricardo Serrano Salgado (Ecuador).
Secretaría General	Senadora Lucía Virginia Meza Guzmán (México).
Secretaría General Alterna	Pendiente
Secretaría de Comisiones	Diputado Rolando González Patricio (Cuba).
Secretaría Alterna de Comisiones	Senadora Silvia Del Rosario Giacoppo (Argentina).
Secretaría de Relaciones Interparlamentarias	Diputada Karine Niño Gutiérrez (Costa Rica).

<sup>5</sup> *Ídem.*

<sup>6</sup> A la fecha de elaboración de esta ficha, la vicepresidencia por México se encuentra pendiente de designar.

<sup>7</sup> PARLATINO. *Junta Directiva*. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/3fsElv0>

<sup>8</sup> *Ídem.*

<sup>9</sup> PARLATINO. *Miembros de la Mesa Directiva del Parlamento Latinoamericano*. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/2Pn1swG>

Secretaría de Relaciones Interinstitucionales	Diputado Leandro Ávila (Panamá).
---	----------------------------------

### *Las Comisiones Permanentes*

Existen trece Comisiones Permanentes que son consideradas, en su conjunto, “el órgano especializado y tienen funciones de análisis, estudio e investigación sobre temas políticos, sociales, económicos, educativos, culturales, jurídicos, laborales, derechos fundamentales, sanitarios, ambientales, agropecuarios, servicios públicos, corrupción, seguridad y asuntos referentes a la mujer, el niño, la juventud, la tercera edad, las etnias, la igualdad de género, la seguridad social, la salud, la vivienda, el desarrollo sostenible y todos aquellos que en común interesan a la América Latina y el Caribe.<sup>10</sup>

Están integradas por un presidente y por dos vicepresidentes designados por la Junta Directiva para un periodo de dos años. Cabe mencionar que, por resolución de la XIX Asamblea Ordinaria del PARLATINO, celebrada los días 7 y 8 de noviembre del 2002 en São Paulo, Brasil, la Junta Directiva decidió reducir de 21 a 13 Comisiones Permanentes. A continuación, se enlistan las Comisiones Permanentes y sus respectivos objetivos.

<b>Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.</b>
<b>Objetivo:</b>
La Comisión está encargada de buscar el desarrollo agropecuario, agroindustrial, forestal, ictícola, biotecnológico del cultivo de la tierra, de los ríos y del mar en cada uno de los países o en la región, en su conjunto.

<b>Comisión de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional.</b>
<b>Objetivo:</b>
Se encarga del análisis de cuestiones como las estructuras económicas en los niveles nacional y regional, procesos de producción, distribución y consumo de bienes y servicios en distintos sectores, políticas de desarrollo, crecimiento y bienestar, planificación para superar la pobreza, procesos de integración económica, comercio exterior, reconversión industrial, financiamiento general, gasto público, inversión privada, precios y salarios, entre otras.

<b>Comisión de Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración.</b>
<b>Objetivo:</b>

<sup>10</sup> PARLATINO. *Estatuto del Parlamento Latinoamericano y Caribeño*. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/3i7Z1tV>

Se enfoca en el estudio de la integración entre los municipios y su vinculación con las respectivas Asambleas estatales, departamentales y con el Parlamento nacional. De igual forma, acuerda lo relativo a la estabilidad, evolución y desarrollo del régimen democrático en América Latina y el Caribe.

**Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias.**

**Objetivo:**

Busca analizar lo relativo a la promoción, resguardo, protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas en la región. Al mismo tiempo, elabora propuestas sobre políticas de prevención del delito, humanización de la justicia penal, tratamiento del delincuente y regímenes carcelarios.

**Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación.**

**Objetivo:**

La Comisión tiene competencias en asuntos como la creación y desarrollo de los valores culturales, la producción y acceso a bienes culturales, la defensa del patrimonio cultural de los pueblos, la protección de las diversidades culturales autóctonas, el progreso de los sistemas educativos, el desarrollo de la ciencia y la tecnología y la promoción de los intercambios en estos temas.

**Comisión de Energía y Minas.**

**Objetivo:**

Es competente en el estudio y generación de recomendaciones en torno a la amplia gama de actividades relacionadas con la electricidad, carbón, gas, petróleo y derivados, energía nuclear, geotérmica, eólica y solar, y demás fuentes energéticas, así como las políticas públicas sustentables en energía y minería. Analiza además el aprovechamiento sustentable de los recursos, el impacto ambiental, la integración energética y la interconexión eléctrica.

**Comisión de Asuntos Laborales, Previsión Social y Asuntos Jurídicos.**

**Objetivo:**

Esta Comisión se encarga de los asuntos relacionados con políticas de empleo, salarios, la seguridad social universal, así como el papel del Estado y de los actores sociales públicos y privados en la garantía de los derechos laborales.

**Comisión de Medio Ambiente y Turismo.**

**Objetivo:**

Tiene a su cargo temas como la promoción y salvaguarda de la biodiversidad y el equilibrio ecológico, la prevención de los desastres naturales, las consecuencias del cambio climático y la contaminación, y el turismo.

#### **Comisión de Igualdad de Género, Niñez y Juventud.**

##### **Objetivo:**

Busca lograr la plena participación de la mujer, en igualdad de oportunidades y derechos en esferas como el trabajo, educación, política, maternidad y derecho de la familia. También vela por la protección de los derechos humanos de la juventud y la infancia.

#### **Comisión de Pueblos Indígenas, Afrodescendientes y Etnias.**

##### **Objetivo:**

Su principal propósito es contribuir a la participación de las comunidades indígenas y otras etnias en los países de América Latina y Caribe. Ofrece prioridad a la promoción de estudios sobre estos grupos, así como al rescate y desarrollo de sus distintas manifestaciones culturales.

#### **Comisión de Salud.**

##### **Objetivo:**

Su tarea central es la prevención y recuperación de la salud de la población de América Latina y el Caribe. Analiza temáticas como la salud pública, el saneamiento ambiental, los impactos de las enfermedades, las propuestas de reformas a los sistemas sanitarios y la situación alimentaria.

#### **Comisión de Servicios Públicos y Defensa del Usuario y el Consumidor**

##### **Objetivo:**

Estudia el desarrollo de las estructuras para garantizar la prestación y regulación de los servicios básicos, centrándose en los derechos humanos de los consumidores y usuarios. Se ocupa de temas como el acceso al agua potable, los servicios sanitarios, la infraestructura de energía y el cobro abusivo en las tarifas.

#### **Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y el Crimen Organizado.**

##### **Objetivo:**

Dicha Comisión hace recomendaciones sobre políticas para luchar contra la producción, el comercio y el consumo ilegal de estupefacientes, las diversas formas de delincuencia organizada actos, el terrorismo y la corrupción. También promueve políticas públicas para prevenir y combatir la violencia urbana, así como garantizar la seguridad ciudadana.

### *Proyectos de Leyes Marco o Leyes Modelo aprobadas por el PARLATINO<sup>11</sup>*

Una de las acciones más significativas y complejas que realiza el PARLATINO es la armonización y homologación legislativa, mediante la elaboración y aprobación de las distintas Leyes Marco o Leyes Modelo por parte de las Comisiones Permanentes y que reciben del apoyo de los diversos organismos regionales e internacionales con los que se han suscrito acuerdos de cooperación interinstitucional. De esta forma, se ha aprobado Leyes Marco o Leyes Modelo en temas tan diversos como la salud, el crimen cibernético, comunidades indígenas, pueblos afrodescendientes, derechos de la Madre Tierra, gestión de riesgo de desastres, protección contra la violencia feminicida, derecho a la alimentación, combate y prevención de la trata de personas, cambio climático y pesca artesanal entre muchas otras.

### *México en el PARLATINO*

México es un parte del PARLATINO desde su fundación y tiene un papel preponderante dentro de las Comisiones y los órganos directivos, siendo promotor de distintas Leyes Modelo.

---

<sup>11</sup> Una Ley Modelo, también equiparada con la expresión Ley Marco, es un instrumento de armonización legislativa. Se define como “todo acto legislativo aprobado por la Asamblea del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, destinado a recomendar a los Parlamentos que integran el Organismo un texto legal que establezca criterios normativos mínimos y equivalentes a alcanzarse en la Región sobre una materia determinada, y que en el marco de un proceso de integración y cooperación sirva como aporte para la elaboración de normas de avanzada en el derecho interno, tendientes a reafirmar los principios y propósitos del PARLATINO y la defensa de los derechos humanos”. PARLATINO. *Diccionario de comisiones del PARLATINO*. 2019. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/2DrNNSa>





El Congreso mexicano ha presidido el PARLATINO en tres ocasiones: la primera fue del 25 de abril de 1977 al 16 de julio de 1979, con el Diputado Augusto Gómez Villanueva y sustituido por el Diputado Víctor Manzanilla Schaffer. La segunda ocasión en que México presidió el organismo fue del 18 de marzo de 2000 al 8 de noviembre de 2002, con la entonces Senadora Beatriz Paredes Rangel. La tercera ocasión estuvo a cargo de la entonces Senadora Blanca Alcalá Ruiz (2015-2017).

México ha ocupado la Secretaría General en dos periodos consecutivos del 2011 al 2012 y del 2012 al 2015, así como la Secretaría de Comisiones a través de la Senadora María de los Ángeles Moreno Uriegas del 2006 al 2010. De manera reciente, ocupó la Secretaría de Relaciones Interparlamentarias con la entonces Senadora María del Rocío Pineda Gochi (noviembre de 2017-agosto de 2018). Posteriormente, en la XXXV Asamblea Ordinaria, la Senadora Lucía Virginia Meza Guzmán fue electa Secretaria General Alternativa para el periodo 2019-2021, quien actualmente ocupa el cargo de Secretaria General de este foro parlamentario.

### III. Documentos de Apoyo

*Este apartado se encuentra integrado por un resumen del Acta de la reunión anterior de la Comisión y notas informativas relacionadas con los temas incluidos en la agenda elaboradas por el CEIGB.*

## RESUMEN DEL ACTA DE LA XXXIII REUNIÓN VIRTUAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA Y POLÍTICAS CARCELARIAS DEL PARLATINO

16 de octubre de 2020

---

El 16 de octubre de 2020 se llevó a cabo de manera virtual la XXXIII Reunión de la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, en la que participaron autoridades de este foro y legisladores miembros de la Comisión.

El presidente de la Comisión inició la reunión con el tema *“Derecho humano a la salud: normas y políticas para el acceso a vacunas y medicamentos”*, sobre el que hizo hincapié de su relevancia especialmente después de las consecuencias que ha tenido la pandemia de COVID-19 a nivel de América Latina, no solamente en cuestiones de salud, sino también en cuanto a la crisis económica. Asimismo, algunos legisladores expresaron su preocupación por el incremento de la desigualdad y la pobreza extrema, que ha hecho visibles las debilidades de los sistemas económicos.

Posteriormente, los legisladores de Bolivia y Ecuador compartieron la situación de sus respectivos países en las que destacaron violaciones al derecho humano de acceso a la salud durante la pandemia, así como el incumplimiento de algunas leyes que dan protección a la población. En este sentido, se señaló que sería importante llevar a cabo un proyecto de integración latinoamericana que permitiera enfrentar el tema del acceso a vacunas o medicamentos, no solamente en esta pandemia sino a futuro para poder ofrecer el derecho a la salud.

Asimismo, la Comisión acordó realizar un documento en el que se haga un llamado a los Congresos miembros a hacer un esfuerzo económico para poder vacunar a toda la población, ya sea a través de la compra conjunta de la vacuna, por la búsqueda de bancos regionales que podrían dar buenas condiciones para la compra, o recomendar lo que los parlamentos discutan en sus comisiones de salud y de derechos humanos.

El presidente propuso que, para la siguiente reunión, se continuara con el debate de los asuntos incluidos en la agenda para dar seguimiento a los temas.

## PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19

### Nota Informativa<sup>12</sup>

#### Resumen

La presente nota brinda información relacionada con el tema de los derechos humanos en el contexto de la pandemia de COVID-19, en la región de América Latina y el Caribe.

De acuerdo con las Naciones Unidas, durante y después de la crisis de COVID-19 es de vital importancia que los Estados protejan los derechos de las personas, mediante prestaciones por desempleo y la distribución de alimentos. En algunos países de las regiones de Europa y África, las autoridades han dirigido apoyos para que los ciudadanos cuenten con los servicios de salud.<sup>13</sup>

Como lo han reconocido los Relatores Especiales sobre la violencia contra la mujer, los desplazados internos, las personas mayores y las minorías, las violaciones a los derechos humanos se incrementaron. Por ejemplo, se tiene conocimiento de que aumentaron los casos de violencia doméstica, y se exacerbó el odio y la xenofobia contra las minorías.<sup>14</sup>

Ante esta grave situación, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos dio a conocer unas directrices para que la respuesta al COVID-19 se enfoque en los defensores de los derechos humanos, las personas con discapacidad, los que huyen de la guerra, las personas LGTBI, la población indígena y las personas privadas de la libertad.<sup>15</sup>

Asimismo, cada una de las agencias de las Naciones Unidas llevan a cabo acciones para brindar ayuda a los grupos vulnerables. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), colabora con los países a fin de garantizar que se incorpore a las personas que se ven en la necesidad de escapar de sus países en los planes de respuesta a la pandemia COVID-19.<sup>16</sup>

<sup>12</sup> Elaborada en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República con información citada.

<sup>13</sup> Naciones Unidas. “La protección de los derechos humanos durante la crisis del COVID-19”. Consultado el 12 de abril de 2021

<https://www.un.org/es/coronavirus/articles/proteger-derechos-humanos-coronavirus>

<sup>14</sup> *Ibidem*.

<sup>15</sup> *Ibidem*.

<sup>16</sup> Objetivos de Desarrollo Sostenible. Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas”. Consultado el 12 de abril de 2021.

En la Declaración de la Quinta Conferencia Mundial de Presidentes de Parlamento (2020) se menciona que la emergencia sanitaria trajo como consecuencia el aumento del desempleo y la recesión económica. Asimismo, en el documento se indica que uno de los compromisos en el contexto de la pandemia COVID-19 es respetar los derechos humanos con base en la Constitución de cada país.<sup>17</sup>

### *Situación en América Latina y el Caribe*

Según el Informe sobre la situación y las perspectivas de la economía mundial 2021, publicado por la ONU, la pandemia COVID-19 provocó la disminución del PIB de la región de América Latina y el Caribe en aproximadamente 8% en 2020. Del mismo modo, se prevé un crecimiento para la región del 3.8% en 2021 y del 2.6% en 2022.<sup>18</sup>

Igualmente, en el documento se resalta que el incremento de la pobreza y el desempleo son dos de los grandes problemas a los que se enfrentan los países de la región. Entre los grupos de población más afectados se encuentran, las mujeres y los jóvenes. Además, se observa un impacto diferenciado de la crisis económica en los países, mientras que Paraguay y Uruguay lograron detener la propagación del virus, Argentina, Perú y Panamá se vieron afectados por la caída del turismo.<sup>19</sup>

Así también, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) reveló que la pobreza extrema va en aumento. Que la cantidad de latinoamericanos que viven con un ingreso máximo de tres veces la línea de pobreza alcanzó los 491 millones, esto significa el 80% de la población.<sup>20</sup>

---

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

<sup>17</sup> Unión Interparlamentaria. Quinta Conferencia Mundial de Presidentes de Parlamento. Declaración sobre el tema *Los parlamentos movilizados por un multilateralismo más eficaz que aporte paz y desarrollo sostenible a los pueblos y al planeta*. Reunión virtual: 19 y 20 de agosto de 2020. Conferencia presencial, en Viena, 2021. Consultado el 12 de abril de 2021. <https://www.ipu.org/fr/file/9562/download>

<sup>18</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe. “En América Latina y el Caribe: el nuevo informe de la ONU advierte sobre una recuperación económica frágil e irregular”. Comunicado de prensa. 25 de enero de 2021. <https://www.cepal.org/es/comunicados/america-latina-caribe-nuevo-informe-la-onu-advierte-recuperacion-economica-fragil>

<sup>19</sup> *Ibidem*.

<sup>20</sup> Noticias ONU. “América Latina es la región en desarrollo más afectada del mundo por la pandemia”. 4 de marzo de 2021 <https://news.un.org/es/story/2021/03/1489112>

El 8 de abril de 2020 se realizó una reunión virtual intitulada “América Latina y el Caribe ante la pandemia del COVID-19. Efectos económicos y sociales e impacto en la vida de las mujeres”, organizada por la CEPAL y ONU Mujeres. En el evento se subrayó la necesidad de elaborar e instrumentar políticas públicas (de protección social y de empleo) con perspectiva de género y de derechos a fin de dar respuesta a la pandemia en el corto, mediano y largo plazo.<sup>21</sup>

En cuanto a las recomendaciones para atender la pandemia y la protección de los derechos humanos de la población, la resolución “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”, adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el 10 de abril de 2020, expone que la región se caracteriza por la pobreza, la falta de acceso a los servicios públicos, la violencia y la migración. Además, se destaca que hay personas que se verían más afectadas por la pandemia, como los trabajadores del sector salud, de producción y distribución de alimentos, limpieza, de cuidado, trabajadores rurales e informales.<sup>22</sup>

De igual manera, en la resolución se solicita a los Estados miembros adoptar medidas para incluir el enfoque de derechos humanos en las estrategias o políticas encaminadas a enfrentar la pandemia, tomando en cuenta los estándares interamericanos e internacionales en la materia, y de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), en particular, como el acceso al agua potable, a la alimentación, a la vivienda y a la salud.<sup>23</sup>

La resolución de la CIDH incluye acciones para atender las necesidades de las personas mayores, las personas privadas de libertad, las mujeres, los pueblos indígenas, migrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, víctimas de trata y desplazados internos, niños, niñas y adolescentes, personas LGBTI, afrodescendientes y personas con discapacidad.<sup>24</sup>

Por otro lado, el 12 junio de 2020 se llevó a cabo el conversatorio sobre derechos humanos de las mujeres: retos ante el COVID-19, organizado por el Senado mexicano. En este evento, se confirmó la necesidad urgente de adoptar políticas públicas para reactivar la economía y garantizar los derechos de las mujeres, tales como el establecimiento del ingreso básico de emergencia, brindar servicios contra

---

<sup>21</sup> CEPAL. “Ante la mayor exposición de las mujeres, la CEPAL llama a los Estados a garantizar sus derechos en el marco de la pandemia del COVID-19”. 8 de abril de 2020  
<https://www.cepal.org/es/comunicados/la-mayor-exposicion-mujeres-la-cepal-llama-estados-garantizar-sus-derechos-marco-la>

<sup>22</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Pandemia y Derechos Humanos en las Américas. Resolución 1/2020. Consultado el 12 de abril de 2021  
<https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

<sup>23</sup> *Ibidem.*

<sup>24</sup> *Ibidem.*

la violencia de género, proteger a las migrantes, ofrecer apoyos a las empresarias e invertir en el sistema de cuidados.<sup>25</sup>

### México

A nivel internacional, México promueve el respeto de los derechos humanos y la protección de los grupos vulnerables. Ha reafirmado su compromiso en garantizar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el contexto de la pandemia por COVID-19. Además, aboga por los derechos de las mujeres y niñas, los pueblos indígenas y afrodescendientes, las personas con discapacidad, los adultos mayores, las personas LGBTI y los jóvenes.<sup>26</sup>

Durante la pandemia de COVID-19, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) recibió quejas sobre violaciones a los derechos humanos relacionadas con salud, trabajo y prestación de servicios públicos. Asimismo, esa institución ha manifestado que sigue atendiendo violaciones a los derechos fundamentales de las mujeres, la niñez y la familia, los migrantes, periodistas, víctimas del delito, personas desaparecidas, entre otros.<sup>27</sup>

El 29 de abril de 2020, en el marco del Día de la Niño, la Comisión Nacional de Derechos Humanos pidió a las autoridades tomar en cuenta el principio de interés superior de la niñez y la adolescencia en todas sus acciones, considerando que este grupo de población ha padecido los efectos de la pandemia COVID-19 tanto en su bienestar físico como emocional.<sup>28</sup>

Asimismo, en medio de la pandemia COVID-19, la CNDH solicitó que se atiendan de forma prioritaria las necesidades de las niñas, niños y adolescentes con mayor

---

<sup>25</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe. “CEPAL llama a adoptar políticas integrales para una reactivación económica que garantice los derechos de las mujeres y la igualdad de género”. 12 de junio de 2020

<https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-llama-adoptar-politicas-integrales-reactivacion-economica-que-garantice-derechos>

<sup>26</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores. Documento de posición de México en el 75° Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. Consultado el 9 de abril de 2021

<https://embamex.sre.gob.mx/sudafrica/images/2020/ONU/75AGONU-DocumentoPosiciondeMexico.pdf>

<sup>27</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos. “La CNDH reitera su compromiso con la defensa de los derechos humanos ante la pandemia por COVID-19, y continúa trabajando en la emergencia sanitaria con mayor énfasis y esfuerzo”. 17 de abril de 2020

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-04/COM\\_2020\\_136.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-04/COM_2020_136.pdf)

<sup>28</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos. “En el Día de la Niñez, la CNDH solicita a autoridades del Estado mexicano tener en cuenta en todas sus actuaciones y decisiones el interés superior de la niñez y adolescencia”. 29 de abril de 2020

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-04/COM\\_2020\\_146.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-04/COM_2020_146.pdf)



vulnerabilidad, como los que padecen alguna discapacidad, los que se encuentren en la calle, migrantes e indígenas.<sup>29</sup>

---

<sup>29</sup> *Ibidem.*



## DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES

### Nota informativa<sup>30</sup>

#### Resumen

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 13 destaca que toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado, así como a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su nación. La pandemia de la COVID-19 ha interrumpido todas las formas de movilidad humana.

México, por su pertenencia geográfica a América del Norte y la frontera que comparte con Estados Unidos, se ha convertido en un país donde se combinan varios flujos migratorios: emigración o expulsión de migrantes, retorno de migrantes, tránsito de migrantes irregulares, y de destino para migrantes de varias nacionalidades.

La reforma constitucional de 2011 representa el punto culminante del proceso de apertura e incorporación de las normas internacionales en materia de derechos humanos, consagradas en diversos tratados y/o convenios, dentro del marco jurídico de México, confiriéndoles incluso jerarquía constitucional.

#### Introducción

De acuerdo con los expertos, la migración es un fenómeno complejo y sensible, cada país implementa sus propias políticas migratorias y éstas muchas veces suponen un retroceso de los estándares de derechos humanos, principalmente en cuestiones relacionadas con la privación de la libertad, la detención de niñas, niños y adolescentes, la expulsión del país y las garantías del debido proceso. Por lo anterior, resulta imperante que los países tengan presente los marcos normativos del derecho internacional de los derechos humanos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 establece en su artículo 13 que toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado, así como salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su nación.<sup>31</sup>

<sup>30</sup> Nota informativa elaborada por el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República.

<sup>31</sup> Naciones Unidas. La Declaración Universal de Derechos Humanos. Consultado el 7 de abril de 2021, en la URL: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human>

Otros instrumentos internacionales sobre derechos humanos que se deben destacar son la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.<sup>32</sup>

Las naciones al formar parte de los tratados internacionales contraen obligaciones y deberes en virtud del derecho internacional de respetar, de proteger y de garantizar los derechos humanos. Respetar significa no interferir en el disfrute de los derechos o de limitarlos; proteger conlleva a que se impidan los abusos de los derechos contra individuos y grupos, y garantizar supone adoptar medidas para el disfrute de los derechos.<sup>33</sup>

También, resulta imperante mencionar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular adoptado por 150 países, en Marrakech, Marruecos, en diciembre de 2018. El Pacto se basa en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba. El documento no es vinculante jurídicamente, su propósito es fomentar la cooperación internacional sobre la migración, reconociendo que ningún Estado puede abordar la migración de manera unilateral, así como respetar la soberanía de los países y sus obligaciones en virtud del derecho internacional.<sup>34</sup>

El Pacto Mundial está sujeto a una serie de principios rectores, entre éstos se encuentra el de los derechos humanos en el que debe asegurarse el respeto, la protección y el cumplimiento de los derechos humanos de todos los migrantes,

---

rights#:~:text=Todos%20son%20iguales%20ante%20la,toda%20provocaci%C3%B3n%20a%20tal%20discriminaci%C3%B3n.

<sup>32</sup> Naciones Unidas. Derechos Humanos. Los Instrumentos Internacionales de los Derechos Humanos. Consultado el 9 de abril de 2021, en la URL: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CoreInstruments.aspx>

<sup>33</sup> Naciones Unidas. Derechos Humanos. El derecho internacional de los derechos humanos. Consultado el 8 de abril de 2021, en la URL: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/internationallaw.aspx#:~:text=El%20derecho%20internacional%20de%20los%20derechos%20humanos%20establece%20las%20obligaciones,y%20realizar%20los%20derechos%20humanos.>

<sup>34</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. Conferencia Intergubernamental encargada de Aprobar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. Consultado el 8 de abril de 2021, en la URL: <http://undocs.org/es/A/CONF.231/3>

independientemente de su estatus migratorio, durante todas las etapas del ciclo de la migración, así como eliminar todas las formas de discriminación contra los migrantes y sus familias.<sup>35</sup>

El aumento en el número de migrantes ha sido constante durante las últimas dos décadas, en el año 2000 se registró la cifra de 173 millones, en 2010 de 221 millones y en 2020 llegó a 281 millones. Actualmente, los migrantes representan alrededor del 3.6% de la población mundial.<sup>36</sup>

La pandemia de la COVID-19 ha interrumpido todas las formas de movilidad humana, los países establecieron restricciones como el cierre de las fronteras y la suspensión de los viajes en todo el mundo para tratar de evitar la propagación del coronavirus SARS-COV-2. Las estimaciones preliminares sugieren que la pandemia puede haber disminuido el incremento de la población de migrantes en alrededor de dos millones a mediados de 2020, un 27% menos del crecimiento esperado entre julio de 2019 y junio de 2020.<sup>37</sup>

De acuerdo con el informe *“Aspectos Destacados de la Migración Internacional 2020”* elaborado por la División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, en el año 2020, la región con el mayor número de migrantes se alojó en Europa con 87 millones, seguido de América del Norte con alrededor de 59 millones.<sup>38</sup>

En 2020, dos tercios de todos los migrantes vivían en 20 países. Estados Unidos fue el destino principal de las personas con 51 millones de migrantes, seguido de Alemania con 16 millones, Arabia Saudita 13 millones, Rusia 12 millones y Reino Unido 9 millones. En contraste, el país que registró el mayor número de personas que viven fuera de su país de nacimiento es la India con 18 millones de personas, México y Rusia con 11 millones cada uno, China 10 millones y Siria 8 millones.<sup>39</sup>

### *América Latina y el Caribe*

Cinco millones y medio de personas venezolanas han abandonado sus hogares, de éstos 4.6 millones de migrantes están alojados en América Latina y el Caribe, lo que ha ocasionado el mayor movimiento de migrantes de la región. Pese a las repercusiones económicas, sociales y de salud de la COVID-19 los países de América Latina y el Caribe muestran su solidaridad con los venezolanos para

---

<sup>35</sup> *Ídem.*

<sup>36</sup> United Nations. International Migration 2020 Highlights. Consultado el 8 de abril de 2021, en la URL: <https://www.un.org/en/desa/international-migration-2020-highlights>

<sup>37</sup> *Ídem.*

<sup>38</sup> *Ídem.*

<sup>39</sup> *Ídem.*

proveerles de los derechos básicos y servicios vitales.<sup>40</sup> Para 2021 se estima que el número de refugiados y migrantes sea de 8.13 millones de venezolanos.<sup>41</sup>

Colombia recibe el mayor número de personas refugiadas y migrantes provenientes de Venezuela, más de 1.7 millones en diciembre de 2020, el Gobierno se comprometió a apoyar la regularización a través del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, el cual podría llegar a beneficiar a más de dos millones de personas, con una vigencia de 10 años y posteriormente si así lo desean obtener una visa de residente.<sup>42</sup> Se estima que más del 56% de los venezolanos se encuentran en el país en situación irregular.<sup>43</sup>

En países del Caribe como Aruba, Curazao, República Dominicana, Guyana y Trinidad y Tobago se prevé que a finales de 2021 lleguen 224,000 personas provenientes de la República Bolivariana de Venezuela.<sup>44</sup>

Brasil mantiene su compromiso de apoyo a personas refugiadas y migrantes venezolanos a través de su "Operación de Acogida" donde les brindan ayuda, a su llegada son registrados, documentados y vacunados. También, se les orienta en caso de que deseen solicitar el estatuto de refugiado o un visado de residencia temporal.<sup>45</sup> Hasta agosto de 2020, el país había concedido residencia temporal a 148,782 personas provenientes de Venezuela.<sup>46</sup>

En julio de 2019, Ecuador emitió el Decreto 826 en el que se otorga una amnistía migratoria para todas las personas venezolanas que no violaron las leyes del país y que ingresaron regularmente a través de los puntos de control migratorio al territorio ecuatoriano, dado que el artículo 9 de la Constitución establece que "Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la

---

<sup>40</sup> R4V. RMRP 2021. Consultado el 9 de abril de 2021, en la URL: <https://rmp.r4v.info/>

<sup>41</sup> La Agencia de la ONU para los Refugiados. Venezuela: crisis de refugiados y migrantes. Consultado el 9 de abril de 2021, en la URL: <https://eacnur.org/es/labor/emergencias/venezuela-crisis-de-refugiados-y-migrantes>

<sup>42</sup> BBC NEWS. Colombia anuncia una regularización masiva de migrantes venezolanos que "podría beneficiar a más de 2 millones" de personas. Consultado el 9 de abril de 2021, en la URL: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-55989693>

<sup>43</sup> R4V. RMRP 2021. *Op. Cit.*

<sup>44</sup> *Ídem.*

<sup>45</sup> Agencia Brasil. ONU: Acogida de venezolanos en Brasil completa un año. Consultado el 9 de abril de 2021, en la URL: <https://agenciabrasil.ebc.com.br/es/internacional/noticia/2019-04/onu-acogida-de-venezolanos-en-brasil-completa-un-ano>

<sup>46</sup> R4V. RMRP 2021. *Op. Cit.*

Constitución”.<sup>47</sup> Se estima que unas 522,500 personas de Venezuela vivirán en el Ecuador a finales de 2021.<sup>48</sup>

Asimismo, Costa Rica, México y Panamá han visto incrementado el número de venezolanos en sus territorios. Se calcula que en noviembre de 2020 había 251,900 personas refugiadas y migrantes de Venezuela en estos países. Chile alberga 478,000 personas, derivado de la COVID-19 se han visto afectados los procesos de regularización, los venezolanos que no cuentan con documentación no han podido acceder a atención médica, alimentos y vivienda.<sup>49</sup>

En octubre de 2020, el Ministerio del Interior de Perú promulgó el Decreto Supremo N°010-2020-IN, el cual tiene como objetivo establecer medidas especiales, excepcionales y temporales para facilitar y agilizar la regularización de la situación migratoria de las personas extranjeras que se encuentren en situación migratoria irregular.<sup>50</sup> Se espera que, para finales de 2020, Perú acoja a 1.05 millones de personas refugiadas y migrantes de Venezuela.<sup>51</sup>

Por lo anterior, la Organización Internacional de las Migraciones (OIM) y la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), en diciembre de 2020, presentaron el Plan Regional de Respuesta para Refugiados y Migrantes Venezolanos 2021 (RMRP 2021). Donde se establece la protección de las personas migrantes y refugiadas, y el apoyo a los países que los acogen.<sup>52</sup>

El RMRP 2021 contempla acciones en las áreas de salud, vivienda, alimentos, agua, saneamiento e higiene, así como el acceso a la educación, la protección y la integración. El Plan requiere de 1,440 millones de dólares para apoyar a los venezolanos vulnerables y responder a sus crecientes necesidades en 17 países de América Latina y el Caribe.<sup>53</sup>

Igualmente, en Centroamérica casi un millón de personas han abandonado sus hogares a causa de la violencia y la persecución estableciéndose en otras regiones

---

<sup>47</sup> Derechos Ecuador. Registro Oficial No.5- viernes 26 de julio de 2019 Segundo Suplemento. Consultado el 9 de abril de 2021, en la URL: <https://www.derechoecuador.com/registro-oficial/2019/07/registro-oficial-no5-viernes-26-de-julio-de-2019-segundo-suplemento>

<sup>48</sup> R4V. RMRP 2021. *Op. Cit.*

<sup>49</sup> *Ídem.*

<sup>50</sup> Gobierno de Perú. Decreto Supremo N° 010-2020-IN. Consultado el 11 de abril de 2021, en la URL: <https://www.gob.pe/institucion/mininter/normas-legales/1300528-010-2020-in>

<sup>51</sup> R4V. RMRP 2021. *Op. Cit.*

<sup>52</sup> *Ídem.*

<sup>53</sup> Noticias ONU. La ONU lanza el Plan Regional 2021 para proteger a millones de venezolanos en América Latina. Consultado el 11 de abril de 2021, en la URL: <https://news.un.org/es/story/2020/12/1485402>

de su país o en alguna nación vecina. De éstos, alrededor de 833,000 son del Triángulo Norte de Centroamérica y 108,000 de Nicaragua.<sup>54</sup>

En diciembre de 2020, los países miembros del Marco Integral Regional de Protección y Soluciones (MIRPS) constituido por Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México y Panamá, celebraron su Tercera Reunión Anual con el objetivo de revisar los progresos y retos nacionales y regionales, así como coordinar una respuesta regional ante los desafíos que plantean los movimientos de personas en búsqueda de protección internacional en los países miembros del MIRPS.<sup>55</sup>

Las naciones miembros del MIRPS adoptaron la Declaración de la Ciudad de San Salvador, en la cual acordaron promover, dentro de las medidas de recuperación económica que cada país decida, planes nacionales, políticas o programas para incluir e integrar a las personas solicitantes de la condición de refugiado, las personas refugiadas, retornadas y desplazadas con necesidades de protección de tal manera que se les brinde asistencia humanitaria, acceso a beneficios sociales o ayudas económicas, inserción al mercado laboral, dentro del límite de las capacidades de los Estados y sus legislaciones internas.<sup>56</sup>

También, cabe destacar el Plan de Desarrollo Integral (PDI) para El Salvador, Guatemala, Honduras y el sur-sureste de México, que aborda las causas estructurales de la migración con una perspectiva de desarrollo y de integración. Alicia Bárcena, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) resaltó, en diciembre de 2020, que el Plan cuenta con el compromiso político de los cuatro países y articula propuestas de todas las agencias, fondos y programas del Sistema de Naciones Unidas que actúan en la región. Reveló que es necesario cambiar el paradigma para que la movilidad sea una opción y no una obligación.<sup>57</sup>

Bárcena señaló que el PDI se basa en cuatro pilares, a saber, desarrollo económico; bienestar social; sostenibilidad ambiental y ciclo migratorio, además, incluye 15

---

<sup>54</sup> Noticias ONU. México y Centroamérica mantienen su compromiso con los migrantes. Consultado el 11 de abril de 2021, en la URL: <https://news.un.org/es/story/2020/12/1485282>

<sup>55</sup> Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones. Declaración de la Ciudad de San Salvador: Respuestas a las necesidades de protección internacional de las personas refugiadas, solicitantes de la condición de refugiado y desplazadas en el contexto de la pandemia del COVID-19 en los países miembros del MIRPS. Consultado el 11 de abril de 2021, en la URL: <https://www.refworld.org/es/docid/5fcf9be14.html>

<sup>56</sup> *Idem.*

<sup>57</sup> CEPAL. CEPAL resaltó el enfoque innovador del Plan de Desarrollo Integral del norte de Centroamérica y México para abordar las causas estructurales de la migración, agudizada por el COVID-19. Consultado el 9 de abril de 2021, en la URL: <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-resalto-enfoque-innovador-plan-desarrollo-integral-norte-centroamerica-mexico>

programas temáticos y 114 proyectos con un costo total de 45,000 millones de dólares en cinco años. Indicó que la pandemia de la COVID-19 ha afectado gravemente a los países del norte de Centroamérica y México, y que, en 2020, alrededor de 12 millones de personas caerán en situación de pobreza en estos países.<sup>58</sup>

A la par, en abril de 2021, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresó su preocupación por la creciente militarización de las fronteras y restricciones de acceso a los territorios, las cuales se han agravado en el contexto de la pandemia. Urgió a los Estados a que sus políticas migratorias estén orientadas a respetar y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, refugiadas y con necesidades de protección. La CIDH advirtió que los grupos migratorios están conformados por personas migrantes, refugiadas, solicitantes de asilo o protección internacional, que incluyen mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas LGBTI, víctimas de trata, y personas con discapacidad. Pese a ello, se observa la escasa adopción de medidas que incorporen la perspectiva de género.<sup>59</sup>

La Comisión indicó que países como Brasil, Chile, Ecuador, Guatemala, México, Nicaragua y Perú han autorizado la participación de las fuerzas armadas, policías militares o cuerpos de seguridad con perfil militar para asegurar el cumplimiento de las medidas de contención impuestas, como respuesta a la emergencia sanitaria provocada por la pandemia.<sup>60</sup>

Finalmente, la CIDH con base a la Resolución 04/19 sobre los Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas reitera la necesidad de emitir esfuerzos regionales para abordar las causas estructurales que generan el desplazamiento forzado de personas.<sup>61</sup>

### México

Para México, la reforma constitucional de 2011 representa el punto culminante del proceso de apertura e incorporación de las normas internacionales en materia de derechos humanos, consagradas en diversos tratados y/o convenios, dentro del marco jurídico de México, confiriéndoles incluso jerarquía constitucional.<sup>62</sup>

<sup>58</sup> *Ídem.*

<sup>59</sup> Organización de los Estados Americanos. La CIDH llama a los Estados de la región a adoptar políticas migratorias y de gestión de fronteras que incorporen un enfoque de derechos humanos. Consultado el 11 de abril de 2021, en la URL: <http://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/082.asp>

<sup>60</sup> *Ídem.*

<sup>61</sup> *Ídem.*

<sup>62</sup> Pedro Salazar Ugarte (Coord.). "La reforma constitucional sobre derechos humanos. Guía Conceptual". México, Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, 2014. p. 16. Consultado el 11 de abril de 2021, en la URL: <http://corteidh.or.cr/tablas/r33063.pdf>

Otro aspecto principal es el segundo párrafo del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual estipula que “las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”.<sup>63</sup>

Cabe destacar que, México, por su pertenencia geográfica a América del Norte y la frontera que comparte con Estados Unidos, “se ha convertido en un país donde se combinan varios flujos migratorios tales como: emigración o expulsión de migrantes, retorno de migrantes, tránsito de migrantes irregulares, y de destino para migrantes de varias nacionalidades”.<sup>64</sup>

De acuerdo con datos proporcionados por la Unidad de Política Migratoria, Registro de Identidad de personas de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, durante el período de enero a noviembre de 2020 fueron identificados 80,926 migrantes adentrados de forma irregular en México. La cifra representa 54% menos que lo registrado en el mismo lapso de 2019. Asimismo, 62% de los migrantes detectados ya fueron deportados y devueltos a su país. Del total de las personas en movilidad humana devueltas por México (50,470) la mayoría, 48,346, que representa el 96%, regresaron a su comunidad de origen mediante un retorno asistido y 2,124, es decir, 4%, fueron deportadas. Los países que representaron el mayor número de deportaciones desde el país fueron Honduras con 49.1%, Guatemala con 39.4% y El Salvador con 7.3%.<sup>65</sup>

El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro Encinas Rodríguez, declaró que se deben atender las causas de origen del fenómeno migratorio, es decir, asumir como eje fundamental el forzoso desarrollo del triángulo norte de Centroamérica y la frontera sur de México y su integración económica, a través de la cooperación internacional y del compromiso de los países expulsores para encarar las causas que motivan la salida de las personas.<sup>66</sup>

<sup>63</sup> Cámara de Diputados. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultado el 11 de abril de 2021, en la URL: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_110321.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_110321.pdf)

<sup>64</sup> INSP. La migración ante la pandemia de COVID-19. Consultado el 11 de abril de 2021, en la URL: <https://www.insp.mx/avisos/la-migracion-ante-la-pandemia-de-covid-19>

<sup>65</sup> El Economista. “La pandemia no es obstáculo para la migración por México”, 6 de enero de 2021. Consultado el 12 de abril de 2021, en la URL: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/La-pandemia-no-es-obstaculo-para-la-migracion-por-Mexico-20210106-0094.html>

<sup>66</sup> Alejandro Encinas. Expectativa migratoria. Consultado el 12 de abril de 2021, en la URL: <http://www.alejandroeencinas.mx/articulos/expectativa-migratoria/>





# DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

## MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN

### Nota informativa<sup>67</sup>

#### Resumen

La presente nota informativa muestra un panorama general de la situación de los centros penitenciarios en América Latina y el Caribe. En general, la mayoría de las cárceles de la región presentan hacinamiento y gran parte de la población interna se encuentra en detención preventiva, es decir, en espera de una sentencia, la cual puede llegar a tardar un año o más. Debido a la pandemia de COVID-19, varios organismos internacionales recomiendan a los gobiernos tomar medidas alternativas a la detención con el fin de reducir la población en las prisiones y así evitar el contagio de dicha enfermedad.

La nota aborda también algunas legislaciones relevantes de los países de la región que regulan las medidas alternativas a la detención. Finalmente, el documento expone algunos datos sobre la situación en México y, de igual forma, menciona algunas medidas opcionales a la prisión que contempla el Código Nacional de Procedimiento Penales, según sea el caso.

Las cárceles fueron creadas por las sociedades para detener a las personas que cometieran algún tipo de delito. Por lo general, el individuo permanecía en ese lugar hasta que se sometiera a algún tipo de proceso judicial. A lo largo del tiempo, los expertos se han cuestionado si se logra el propósito de la reclusión, la cual busca disuadir a los presos de cometer nuevamente delitos cuando recobren su libertad. Otro propósito de esta sanción es prevenir e incidir para que otras personas no realicen actos que van contra las leyes de un país.<sup>68</sup>

No obstante, cada vez está más extendida la opinión de los estudiosos en la materia acerca de que la prisión es un recurso de castigo muy costoso. Por lo tanto, consideran que este medio disciplinario sólo debe usarse cuando la autoridad judicial considere que una medida no privativa de la libertad no sería la apropiada en dado caso.<sup>69</sup>

Varios estudios internacionales mencionan que el encarcelamiento no puede ser la única opción para hacer frente a los casos delictivos. Ante ello, el desarrollo de nuevas medidas alternativas a la prisión podría evitar los efectos dañinos que

<sup>67</sup> Nota elaborada por el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República.

<sup>68</sup> OHCHR. *Los derechos humanos y las prisiones*. Consultado el 14 de abril de 2021 en: <https://www.ohchr.org/documents/publications/training11sp.pdf>

<sup>69</sup> *Idem*.

puedan surgir tanto en la prisión como en el proceso de reinserción social del condenado.<sup>70</sup>

La iniciativa Europa-Latinoamérica - Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado (EL PAcCTO<sup>71</sup>), destaca que la imposición de medidas alternativas a la detención no pretende la destipificación de conductas ni dejar de ejecutar sentencias, sino establecer otras formas de cumplimiento de una sanción. De esta manera, señala la importancia de reflexionar sobre qué tan convenientes y útiles resultan las penas privativas de libertad para personas que no representan una amenaza para la sociedad.<sup>72</sup>

Asimismo, el programa afirma que la implementación de medidas alternativas a la detención tiene que estar bajo el marco de un proceso jurídico claramente establecido, así como tener un efecto preciso y creíble. Existen varias medidas alternativas, que pueden ser adaptadas en función de las situaciones, realidades locales y perfiles de las personas. Además, menciona que estas medidas pueden ser vías alternas para hacer frente a la sobrepoblación que existe en diversas cárceles y que, a su vez, pueden brindar una respuesta judicial más adecuada y eficaz para algunos delincuentes, beneficiando su reintegración a la sociedad.<sup>73</sup>

#### *Panorama general de la situación de los centros penitenciarios en América Latina y el Caribe*

El informe “Dentro de las prisiones de América Latina y el Caribe: Una mirada al otro lado de las rejas”, publicado en 2019, por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), señala que desde el año 2000 la población en las cárceles ha aumentado un 120% en América Latina, mientras que, en el resto del planeta, solo creció un 24%. Este incremento, además de colapsar el sistema penitenciario, pone en riesgo el principal objetivo que es la reinserción social de los reclusos.<sup>74</sup>

El BID detalla que los principales delitos cometidos por los presos en América Latina y el Caribe son: el robo (34%), el homicidio (24%), los delitos contra la salud (15%), los delitos sexuales (11%), y la portación de armas (9%).<sup>75</sup>

---

<sup>70</sup> Europa-Latinoamérica - Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado (PAcCTO). *¿Qué es EL PAcCTO?* Consultado el 13 de abril de 2021 en: <https://bit.ly/3mIwT4p>

<sup>71</sup> EL Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado (EL PAcCTO) es un programa de cooperación, intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los países de la Unión Europea y América Latina. *Ídem*.

<sup>72</sup> EL PAcCTO. *Catálogo de medidas alternativas a las penas privativas de libertad*. Consultado el 13 de abril de 2021 en: <https://www.elpaccto.eu/wp-content/uploads/2019/09/Catalogo-Medidas-Alternativas.pdf>

<sup>73</sup> *Ídem*.

<sup>74</sup> BID. *Dentro de las prisiones de América Latina y el Caribe: una primera mirada al otro lado de las rejas*. Consultado el 7 de marzo de 2021 en: <https://bit.ly/3t5ukeO>

<sup>75</sup> *Ídem*.

Asimismo, hace énfasis que, en los últimos diez años, el número de personas que ingresó a estos centros penitenciarios de la región creció cerca de un 28%. Igualmente, subraya que este crecimiento poblacional se dio principalmente en jóvenes y mujeres. Así, pone en relieve que la tasa de encarcelamiento de éstas últimas se incrementó un 52%.<sup>76</sup>

De acuerdo con un estudio realizado por el *Institute for Crime and Justice Policy Research*, Bolivia y Guatemala son de los países de América Latina y el Caribe que tienen las tasas más altas de sobrepoblación penitenciaria (360%), solo detrás de Haití (450%). De igual manera, observa que uno de los aspectos que hace que esta tasa se eleve en las cárceles es el gran número de personas que se encuentran en prisión preventiva.<sup>77</sup> Es preciso indicar que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) entiende por prisión o detención preventiva a “todo el periodo de privación de libertad de una persona sospechosa de haber cometido un delito, ordenado por una autoridad judicial y previo a una sentencia firme”.<sup>78</sup>

En este contexto, dicho Instituto también subraya que en Paraguay más del 77% de todas las personas que se encuentran en la cárcel están en espera de que se les realice un juicio, mientras que en Bolivia, este índice es del 70%; y en Venezuela del 63%.<sup>79</sup>

El documento “Catálogo de medidas alternativas a las penas privativas de libertad”, publicado en 2018 por el Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado (EL PAcCTO<sup>80</sup>), destaca que Argentina tiene un 52% de presos en estado preventivo, una tasa de hacinamiento en las cárceles de 12.3% (2016) y un índice de presos primarios<sup>81</sup> del 67.7%. Colombia tiene una sobrepoblación carcelaria del 45.6% y cuenta con un alto porcentaje de presos preventivos (2017). Por su parte, la tasa de sobrepoblación penitenciaria en Costa Rica es del 44% y un 20% de los internos se encuentran en detención preventiva. En Ecuador, esta última cifra es del 35.8% y la tasa de hacinamiento es de 37.8%.<sup>82</sup>

---

<sup>76</sup> *Ídem.*

<sup>77</sup> Human Right Watch. *América Latina. Hay que reducir la sobrepoblación carcelaria para combatir el COVID-19*. Consultado el 8 de abril de 2021 en: <https://bit.ly/3s1seeL>

<sup>78</sup> OEA. *Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas 2013*. Consultado el 8 de abril de 2021 en: <https://bit.ly/3wEnHT9>

<sup>79</sup> *Ídem.*

<sup>80</sup> EL PAcCTO. *Op. cit.*

<sup>81</sup> El preso primario (delincuente primario o primo delincuente) es la persona que es investigada por primera vez por cometer un delito, puede ser que anteriormente haya cometido violaciones a la ley, pero éstas han sido ignoradas por las autoridades penales. Enciclopedia jurídica. *Delincuente primario*. Consultado el 13 de abril de 2021 en: <https://bit.ly/3wUQ5k7>

<sup>82</sup> EL PAcCTO. *Op. cit.*

El PACCTO destaca que, de la población penitenciaria total en las cárceles salvadoreñas, se estima que el 50% se encuentran en detención preventiva. Mientras que, en Panamá, este porcentaje es del 53% y la tasa de hacinamiento es de un 9%. En Uruguay, el número de personas que se encuentran en prisión preventiva es casi del 79.5% (2017) y se presume que el 46.2% de los reclusos son primarios.<sup>83</sup>

Por otra parte, es preciso mencionar que ante la propagación rápida de la pandemia de COVID-19, la organización no gubernamental *Human Right Watch* destaca que el hacinamiento en las cárceles de América Latina crea las condiciones perfectas para que se produzcan brotes de dicha enfermedad, afectando la salud de los internos y de la población en general. Además, subraya que las autoridades correspondientes de cada país tienen la responsabilidad de proteger a los internos en su salud física y mental, así como de diseñar planes integrales de prevención y respuesta ante dicho virus.<sup>84</sup>

Por lo tanto, la organización recomienda a los gobiernos de la región tomar medidas urgentes para evitar que en las prisiones surjan amotinamientos y escapes por temor de contraer la enfermedad. Destaca que una de las medidas preventivas más importante es la reducción de la población reclusa y de aquella que se encuentra en los centros de detención juvenil, teniendo en consideración la oportunidad presente de analizar las alternativas a la detención con base en la gravedad del delito y en que no represente amenazas a la seguridad pública.<sup>85</sup>

Entre las medidas alternas que propone *Human Right Watch* se encuentran el uso de tobilleras electrónicas, el arresto domiciliario u otras medidas para controlar a las personas liberadas. Igualmente, hace énfasis en que estas medidas no deben socavar la salud pública, tomando en cuenta la situación sanitaria actual que enfrenta la sociedad a nivel mundial.<sup>86</sup>

Asimismo, esta organización no gubernamental sugiere a los gobiernos que al implementar las medidas alternativas a la detención consideren la condición de la persona que puede acceder a este beneficio, a partir de los siguientes supuestos:

- Que se encuentre en prisión preventiva por delitos de baja gravedad o no violentos, o que no represente un riesgo significativo de fuga.
- Se encuentre en un régimen semiabierto y/o que trabaje en la comunidad durante el día.
- Cuando enfrente un mayor riesgo para la salud de adultos mayores o aquellas personas vulnerables, tales como: mujeres y niñas embarazadas,

---

<sup>83</sup> *Ídem.*

<sup>84</sup> Human Right Watch. *Op. cit.*

<sup>85</sup> *Ídem.*

<sup>86</sup> *Ídem.*

personas con alguna discapacidad y otras con sistema inmunitario débil (inmunodeprimidas) o con condiciones crónicas como enfermedades coronarias, diabetes, enfermedad pulmonar y VIH.

- Cuando estén condenadas por delitos no violentos y que estén próximas a cumplir la pena impuesta.

Por su parte, el Subcomité de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura y otros Tratados o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (SPT) instó a los gobiernos de América Latina y el Caribe a reducir el número personas en las cárceles y de otros grupos de detenidos, siempre que sea posible. Al respecto, formuló las siguientes recomendaciones:<sup>87</sup>

- Ante la crisis sanitaria, disminuir la población penitenciaria y otros grupos de detenidos, siempre que sea posible, con el fin de evitar contagios y la propagación de la enfermedad. Esta medida debería abarcar a aquellas personas que no han sido denunciadas de manera formal y que fueron arrestadas arbitrariamente o aprehendidas por actos que no deberían estar tipificados como crímenes.
- Adoptar “mecanismos para la liberación anticipada, condicional o provisoria de los detenidos, cuyos casos permitan hacerlo de manera segura”, incluyendo medidas no privativas de la libertad constituidas en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad<sup>88</sup>, también conocidas como Reglas de Tokio.<sup>89</sup>

En esta línea, *Human Right Watch* apunta que los sistemas de justicia de Chile, Argentina y Brasil han adoptado medidas que autorizan el arresto domiciliario u otras alternativas a la detención, por ejemplo, en casos donde los detenidos están a la espera de juicio por delitos no violentos o para las personas con mayor riesgo de sufrir complicaciones de salud a causa de la COVID-19.<sup>90</sup>

La organización resalta que el Tribunal de Justicia del estado de São Paulo, Brasil, “ordenó que todos los niños y niñas que están detenidos por delitos no violentos

---

<sup>87</sup> *Ídem*.

<sup>88</sup> Las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio) fueron adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 45/110, el 14 de diciembre de 1990. Estas reglas comprenden una gama de principios básicos para promover la aplicación medidas no privativas de la libertad, así como garantías mínimas para las personas a quienes se les aplican medidas parecidas a las de la prisión. Su objeto es “fomentar una mayor participación de la comunidad en la gestión de la justicia penal, especialmente en lo que respecta al tratamiento del delincuente, así como fomentar entre los delincuentes el sentido de su responsabilidad hacia la sociedad”. ACNUDH. *Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)*. Consultado el 12 de abril de 2021 en: <https://bit.ly/3wSe5Eq>

<sup>89</sup> Human Right Watch. *Op. cit.*

<sup>90</sup> *Ídem*.

sean liberados y que el personal les dé seguimiento a distancia mientras estén fuera de los centros de detención”.<sup>91</sup>

*La legislación de países de la región sobre medidas alternativas a la detención*

En cuanto a la legislación en la materia, la siguiente tabla muestra algunas medidas alternativas a la detención que los países de América Latina han incorporado en sus instrumentos jurídicos nacionales.<sup>92</sup>

País	Instrumentos jurídicos y medidas alternativas a la detención
Argentina	<p>El Código Penal argentino establece en su texto las siguientes medidas alternativas a la prisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- sentencia condicional en caso de que la primera condena no exceda de tres años;</li> <li>- prisión domiciliaria en situaciones en que el preso se encuentre enfermo, discapacitado, así como también sea mayor de 70 años, mujeres embarazadas y madres con hijo menor de 5 años; y</li> <li>- extinción de la pena por conciliación en delitos patrimoniales, culposos o sin grave violencia.</li> </ul> <p>El Art. 50 de la Ley 24.660 hace mención sobre la sustitución de pena.</p> <p>El Art. 30 del Código Procesal Penal señala la aplicación de criterios de oportunidad en caso de hechos insignificantes, de menor relevancia o en los que a consecuencia del delito haya sufrido daño que haga innecesaria o desproporcionada la pena.</p>
Bolivia	<p>El Código Penal de Bolivia contempla, en su artículo 58, la detención domiciliaria, la cual es aplicable cuando la pena no exceda los dos años; asimismo, podrán ser detenidas en sus domicilios personas mayores de 60 años, enfermas o en estado de salud delicado.</p>

<sup>91</sup> *Ídem.*

<sup>92</sup> *Ídem.*

Colombia	<p>Colombia cuenta con la Ley 1786/2016, que establece límites de uno a tres años para la prisión preventiva, plazos que podrán prorrogarse con sustitución por otras medidas.</p> <p>El Código Penal colombiano recoge como medidas alternativas la prisión domiciliaria en delitos castigados con pena inferior a cinco años, salvo casos de delitos cometidos entre familiares y arresto domiciliario en caso de enfermedad muy grave; y la suspensión condicional de la pena, siempre que ésta no sea superior a tres años, según el criterio libremente establecido por el juez en función de las circunstancias concurrentes. Si bien, ésta estaría sometida a condiciones como cambio de residencia, observación de buena conducta, reparación del daño, comparecencias periódicas o prohibición de salida del territorio nacional.</p> <p>También contempla la libertad provisional con vigilancia electrónica. La implementación de esta medida ha sido favorable en ese país, ya que se ha visto disminuir notoriamente los niveles de reincidencia.</p>
Costa Rica	<p>El Código Penal regula, en sus artículos 60 y 61, la ejecución condicional siempre que se trate de delincuentes primarios, en función del análisis de la personalidad del condenado y cuando se estime que el cumplimiento de la pena no es necesario. El artículo 69 del ordenamiento establece la conmutación de la pena por días-multa en penas inferiores a un año.</p>
Ecuador	<p>La legislación contempla como medidas alternativas a la detención: la prohibición de salir del país; la obligación de presentarse periódicamente ante el Juez de Garantías Penales o ante la autoridad que éste designe; el uso de dispositivo de vigilancia electrónica y el arresto domiciliario.</p>
El Salvador	<p>El Código Penal salvadoreño establece el reemplazo de la pena de prisión, cuando ésta sea mayor a seis meses y no mayor a un año, según las circunstancias, las que son mayores que un año y menores que 3 años. Asimismo, reconoce el perdón judicial en penas que no superen los tres años de prisión.</p>
Guatemala	<p>Como medidas alternativas a la detención, el Código Penal de este país contempla la suspensión condicional y el perdón judicial en delincuentes primarios castigados con penas no superiores a un año de prisión o multa.</p>
Panamá	<p>El Código Penal estipula como medidas alternativas a la privación de la libertad de las personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la suspensión condicionada de la ejecución de la pena;</li> <li>- el reemplazo de la condena de prisión por días multa, por trabajos comunitarios, por participación en programas de</li> </ul>



	<p>estudio o trabajo dentro o fuera del centro penal, por tratamiento terapéutico multidisciplinario o por reprensión pública o privada;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la prisión domiciliaria; y</li> <li>- la libertad vigilada.</li> </ul>
Paraguay	<p>La legislación paraguaya registra como medidas alternativas a la detención:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la prisión domiciliaria en casos de mujeres con hijos, embarazadas o personas mayores de 70 años;</li> <li>- la suspensión a prueba en condenas de hasta dos años con imposición de reglas de conducta, tales como son: la sumisión a tratamiento, la reclusión en un albergue, la presentación periódica ante las autoridades competentes, las limitaciones en orden a su domicilio, la instrucción, trabajo, o sujeción a un asesor de prueba, o cuando el autor no haya sido condenado a penas de más de un año en los cinco años anteriores.</li> </ul>
Perú	<p>El Código Penal contempla como medidas alternativas a la prisión las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la suspensión de la ejecución de la pena en caso de condenas inferiores a cuatro años de prisión y siempre que no sea reincidente o habitual;</li> <li>- la reserva del fallo condenatorio cuando no haya riesgo de reincidencia en caso de sentencias menores a tres años o que no superen 90 jornadas de prestación de servicios o dos años de inhabilitación;</li> <li>- la exención de la pena en delitos castigados con condena inferior a dos años de prisión o con sanción de multa o privación de derechos; y</li> <li>- la conversión de penas privativas de libertad por multa, prestación de servicios a la comunidad o jornadas de limitación de días libres.</li> </ul>
Uruguay	<p>La Ley 17.726 reconoce como medidas alternativas a la detención: la presentación periódica ante el juez; la prohibición de conducir vehículos; la obligación de un curso de manejo defensivo en institución pública o privada; la reparación del mal causado; la prohibición de concurrir a un lugar determinado; la obligación de someterse a tratamiento médico o psicológico; la prestación de servicios comunitarios; el arresto domiciliario; la libertad vigilada o asistida o cualquier otra que se estime conveniente y sea aceptada por el obligado, la disposición de un aparato personal de localización territorial, siempre y cuando el juez lo considere pertinente.</p>

	De igual manera, la Ley prevé la suspensión de las penas privativas de libertad, siempre que el enjuiciado se encuentre en libertad provisional y revista la calidad de primario.
--	---

Tabla elaborada con información recopilada de El PAcCTO Europa- Latinoamérica. *Catálogo de medidas alternativas a las penas privativas de libertad*. Consultado el 12 de abril de 2021 en: <https://bit.ly/3mJTvBn>.

### Situación en México

México cuenta con el Código Nacional de Procedimientos Penales, que comprende las siguientes 14 medidas cautelares, dependiendo de los casos delictivos:

- Presentación periódica ante el juez o ante una autoridad distinta que se designe;
- La exhibición de una garantía económica;
- El embargo de bienes (para el reparo del daño por parte de la persona imputada);
- La inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren dentro del sistema financiero;
- La prohibición de salir sin autorización del país;
- Sometimiento al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada o internamiento a una institución determinada (ésta será aplicada cuando se trate de un inimputable<sup>93</sup>);
- La prohibición de acudir a determinadas reuniones o de acercarse a ciertos lugares;
- La prohibición de convivir, acercarse o comunicarse con determinadas personas o con las víctimas u ofendidos o testigos;
- La separación inmediata del domicilio (se podrá aplicar cuando la persona imputada y la víctima comparten vivienda);
- La suspensión temporal en el ejercicio del cargo cuando se le atribuye un delito cometido por servidoras o servidores públicos;
- La suspensión temporal en el ejercicio de una determinada actividad profesional o laboral (esta medida es aplicada cuando existe una relación entre el ámbito laboral y un hecho delictivo);
- La colocación de localizadores electrónicos;
- El resguardo en su propio domicilio con las modalidades que el juez disponga;
- La prisión preventiva. Esta medida será precedente cuando las demás disposiciones cautelares no sean suficientes para evitar el riesgo o peligro

<sup>93</sup> Se entiende por inimputable a la persona eximida de responsabilidad penal por no comprender la ilicitud de un hecho castigable. RAE. *Inimputable*. Consultado el 14 de abril de 2021 en: <https://dle.rae.es/inimputable>

de las personas víctimas. Es importante mencionar que el Código también señala que esta medida puede darse, aun cuando la persona imputada está siendo procesada.<sup>94</sup>

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reportó en su Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2020, los siguientes datos en materia carcelaria, los cuales corresponden al cierre de 2019:

- Se reportaron 254 centros penitenciarios, en los que se contó con una capacidad instalada de 186,543 espacios (camas útiles<sup>95</sup>).
- De los 53 centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes se reportaron 7,154 espacios (camas útiles).
- Se contabilizó un total de 180,102 personas privadas de su libertad en los centros penitenciarios y de 1,432 adolescentes internados en los centros especializados de tratamiento o internamiento. De esta población, 94.7% (171,991) corresponden a hombres y 5.3% (9,543) a mujeres.
- En cuanto al estatus jurídico de esta población penitenciaria, 63,726 (42.6%) personas se encontraban sin sentencia, mientras que 116,376 personas tenían ya un fallo.
- Los centros especializados de tratamiento o internamiento reportaron 353 adolescentes con medida cautelar de internamiento preventivo y 1,079 más en internamiento y semi-internamiento o internamiento en tiempo libre.
- Un 42.6% del total de las personas sin sentencia (63,726) estuvieron 12 meses o más en espera del fallo. En tanto, en los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes, del total reportado (353), 62.3% estuvieron más de 4 meses en espera de un fallo judicial.
- Se reportó por parte de los centros penitenciarios, 88,802 personas ingresadas por primera vez, 14,435 reincidentes y 9,574 reingresos.
- Los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes reportaron 1,661 ingresos por primera vez, 41 reincidentes y 107 reingresos.
- Los centros penitenciarios señalaron que había 414 mujeres privadas de la libertad que tenían hijos menores de seis años.
- Los principales delitos cometidos por las personas privadas de la libertad y adolescentes internados fueron: el robo (35.4%), homicidio (19%), violación (8.5%), secuestro (8.5%), delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo (4.9%), delitos en materia de armas, explosivos y otros materiales destructivos (4.7%), lesiones

<sup>94</sup> Fiscalía General de la República. *¿En qué consisten las medidas cautelares?* Consultado el 14 de abril de 2021 en: <https://bit.ly/3uWkP2p>

<sup>95</sup> De acuerdo con el INEGI, se entiende por camas útiles a los espacios disponibles para las personas ya sean personas con o en espera de una sentencia. INEGI. *Glosario*. Consultado el 14 de abril de 2021 en: <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=CNSPEF2018>

- (2.6%), delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos (1.8%), extorsión (1.3%), privación de libertad (1.3%) y otros delitos (12%).
- De la población privada de la libertad en los centros penitenciarios, el 3% corresponde a personas de 60 años o más, mientras que los rango de edad entre los 25 a 29 años y de 30 a 34 años registran una mayor tasa de población penitenciaria, con un 18.7%, respectivamente.<sup>96</sup>

---

<sup>96</sup> INEGI. *Censo Nacional de Gobierno Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2020. Presentación de resultados generales.* Consultado el 14 de abril de 2021 en: <https://bit.ly/2Q7g8DQ>



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES  
**GILBERTO BOSQUES**  
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

**Coordinadora General**

Aliza Klip Moshinsky

**Directora General**

María Rosa López González

**Colaboraron en la elaboración de este documento:**

Miguel Venegas Ramírez  
Rosa González Sánchez  
Karla Zambrano Hernández  
Norma Francisco Pérez  
Alejandro Osornio Ramos